



VALPARAÍSO, 19 de julio de 2021.

OFICIO N° 1410/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. copia de los documentos mediante los cuales los asistentes de la educación explicitan sus demandas, particularmente sobre la pérdida económica en los bonos de la ley N° 21.196 -que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales-, toda vez que ha existido una pérdida en el valor de los bonos de rentas mínimas y del bono de desempeño laboral, como también la pérdida definitiva del bono de rentas mínimas para un número considerable de asistentes de la educación en las dos últimas negociaciones del sector, sumado al retraso en el pago de otros bonos, tales como rentas mínimas, bono de desempeño laboral y sus apelaciones.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud., tenga a bien revisar esta situación y analizar de qué manera se puede subsanar esta grave problemática, que está provocando pérdidas en las remuneraciones de los asistentes de la educación de más bajos ingresos, informando de sus resultados a la Comisión.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas**.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**A LA DIRECTORA DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA,  
SEÑORA CRISTINA TORRES DELGADO.**

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)  
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 71153CCAB16C7CAA

**Señor**  
**ALFREDO MOTIGLIO**  
**Subdirección de Racionalización y**  
**Función Pública de la Dirección de Presupuestos**

**Presente**

De nuestra consideración,

Con fecha 21 diciembre de 2019, fue publicada en el diario oficial la ley 21.196, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

En esta negociación, el Estado otorgó un reajuste de remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, de un 1,4% para remuneraciones brutas igual o superior a \$ 3.000.000 y de un 2,8% para las remuneraciones brutas inferiores a \$ 3.000.000.-

Las y los Asistentes de la Educación hemos recibido, históricamente y desde hace más de 10 años los beneficios de la negociación del sector público y todas las asignaciones y bonos que se nos otorgan han sido reajustados con el monto del reajuste anual que se acuerda con el Estado producto de cada negociación que mantiene la Mesa del Sector Público, con los ministerios de Hacienda y del Trabajo.

En la última negociación del año 2019, el "Bono de Rentas Mínimas" (artículo 34) y el "Bono de Desempeño Laboral" (artículo 29 ambos artículos de la ley), fueron reajustados en un porcentaje menor al establecido en la negociación. Esto es, en lugar de ser reajustados en un 2,8%, lo fueron ambos Bonos en un 0.7%.

Así mismo, en cuanto a la "Línea de corte" para recibir el Bono de Rentas Mínimas establecido en el artículo 18 de la misma ley. (adjuntamos cuadro histórico).

Es preciso señalar que el Bono de Desempeño Laboral se otorga desde la publicación de la ley 20.717 (9 de diciembre del año 2013) y el Bono de Rentas Mínimas desde el año 2015 con la publicación de la ley 20.883 del 2 de diciembre de 2015.

Como lo señaláramos anteriormente y luego de revisar lo dispuesto en la ley 21.196, los montos de ambos bonos y de la línea de corte para hacerse acreedor del Bono de Rentas Mínimas, fueron reajustados solo en un 0,7%, lo que, a nuestro entender, no se ajusta a lo que históricamente ha ocurrido con los mismos bonos desde su fecha de creación, toda vez que las otras asignaciones y bonos de la ley mencionada, fueron reajustados en el 2,8%.



### a) Bono de Desempeño laboral

- La ley 21.196 del año 2019 en su artículo 29 inciso tercero señala que:

"El valor del bono de desempeño laboral será de **\$279.806.-** para los asistentes de la educación que, por la sumatoria de las cuatro variables indicadas, obtengan el 80% o más del valor del indicador general de evaluación. En el caso de aquellos asistentes de la educación que obtengan un resultado menor al 80% pero superior al 55% por la sumatoria de las cuatro variables, el bono que percibirán será de **\$214.113.-**. Cuando el resultado del índice general de evaluación sea igual o inferior al 55%, el bono será de **\$164.234"-**

- La ley 21.126 del año 2018 en su artículo 29 inciso tercero señala que:

"El valor del bono de desempeño laboral será de **\$277.861.-** para los asistentes de la educación que, por la sumatoria de las 4 variables indicadas, obtengan el 80% o más del valor del indicador general de evaluación. En el caso de aquellos asistentes de la educación que obtengan un resultado menor al 80% pero superior al 55% por la sumatoria de las 4 variables, el bono que percibirán será de **\$212.625.-**. Cuando el resultado del índice general de evaluación sea igual o inferior al 55%, el bono será de **\$163.092.-**

Al comparar los montos de ambas leyes, observamos que aquellos de la ley 21.196 fueron reajustados solo en 0,7%.

Como muestra el cuadro, la pérdida de patrimonio de cada tramo es:

| Tramo | Monto con 0,7% | Montos con 2,8% | Diferencia en contra |
|-------|----------------|-----------------|----------------------|
| 1     | 279.806        | 285.641         | 5.835                |
| 2     | 214.113        | 218.579         | 4.466                |
| 3     | 164.234        | 167.759         | 3,525                |

### b) Bono de Rentas Mínimas,

- El artículo 34 de la ley 21.196 en su numeral 2 señala:

"Introdúcense, a contar del 1 de enero de 2020, las siguientes modificaciones en el artículo 59 de la ley N° 20.883:



2. Reemplázase en el inciso segundo la cantidad "\$27.006" por "\$27.195".

Esto genera una pérdida de patrimonio de:

| Monto con 0,7% | Monto con 2,8% | Diferencia mensual por AE | Pérdida anual por AE (12 m) |
|----------------|----------------|---------------------------|-----------------------------|
| 27.195         | 27.762         | 567                       | 6.804                       |

### c) Línea de corte para el otorgamiento del bono Compensatorio de Rentas Mínimas,

- El artículo 18 de la ley 21.196 señala:

Artículo 18.- Sustitúyense, a partir del 1 de enero del año 2020, los montos de "\$382.573.-", "\$425.767.-" y "\$452.917.-" a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429, por "\$393.285.-", "\$437.688.-" y "\$465.599.-", respectivamente.

El monto para la categoría Auxiliar establecida en la escala de sueldo base para los funcionarios del sector público es de \$ 393.285 (reajustado el monto de la ley anterior en un 2,8%)

Sin embargo, el artículo 34 numeral 1 de la misma ley señala:

"Introdúcense, a contar del 1 de enero de 2020, las siguientes modificaciones en el artículo 59 de la ley N° 20.883:

1. Reemplázase en el inciso primero la cantidad "\$382.573" por "\$385.251".

En este caso y según lo indica la ley 20.883, para otorgar este bono se considera la escala mínima del sector público de la categoría Auxiliar, y según los montos establecidos en la ley 21.196 y lo establecido en el artículo 14, es \$ 393.285.-. Sin embargo, en el artículo 34 se establece un monto menor de \$ 385.251. Este monto es el resultado del valor establecido en la ley anterior (21.126) reajustado en un 0,7%.

Por tal razón, las y los Asistentes de la Educación que perciben una renta bruta entre \$ 385.252 y \$ 393.285, **no reciben el bono**, debido a que no se consideró como línea de corte el monto fijado como renta mínima del sector público categoría Auxiliar, tal como se ha hecho desde el año 2015 (ley 20.883) al año 2018 (ley 21.126).

Si bien la pérdida individual de ambos bonos podría considerarse menor, créanos que para las y los Asistentes de la Educación, que en la mayoría de los casos perciben remuneraciones mínimas, es una pérdida notable de patrimonio, más aún en estos difíciles tiempos.

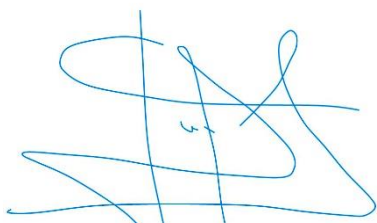


La aplicación de un reajuste menor en los beneficios señalados solo ocurrió en los bonos de nuestro sector, lo que consideramos una discriminación y segregación.

Por tal motivo solicitamos a Usted, revisar esta situación y ver de qué manera se puede subsanar esta situación nunca antes vivida y que está provocando pérdida en las remuneraciones de las y los Asistentes de la Educación de más bajos ingresos.

Adjuntamos un cuadro histórico del pago de estos beneficios, "CUADRO HISTORICO RENTAS MINIMAS Y BDL", donde se evidencia que casi el 90% de estos beneficios han sido reajustados con el reajuste general del sector público y que la única vez que hubo una variación, esta fue a favor de las y los trabajadores Asistentes de la Educación.

Atentamente



**MIGUEL ANGEL ARANEDA ARRIAGADA**  
Presidente CONAECH



**MANUEL VALENZUELA ALBORNOZ**  
Secretario General CONAECH



Santiago 6 junio de 2020



**Cuadro comparativo de reajustes aplicados al bono de DESEMPEÑO LABORAL del 2013 al 2019**

| Ley    | Fecha promulgación | Articulo | Reajuste ley | Monto x tramos                            | Reajuste aplicado                                                           |
|--------|--------------------|----------|--------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 20.717 | 14 diciembre 2013  | 34       | 5%           | 1.- 230.000<br>2.- 176.000<br>3.- 135.000 | 6%                                                                          |
| 20.799 | 1 diciembre 2014   | 30       | 6%           | 1.- 243.800<br>2.- 186.560<br>3.- 143.100 | 4,1%                                                                        |
| 20.883 | 2 diciembre 2015   | 29       | 4,1%         | 1.- 253.796<br>2.- 194.209<br>3.- 148.967 | 3,2%                                                                        |
| 20.971 | 22 noviembre 2016  | 29       | 3,2%         | 1.- 261.917<br>2.- 200.424<br>3.- 153.734 | 2,5%                                                                        |
| 21.050 | 7 diciembre 2017   | 29       | 2,5%         | 1.- 268.465<br>2.- 205.435<br>3.- 157.577 | 3,5%                                                                        |
| 21.126 | 17 diciembre 2018  | 29       | 3,5%         | 1.- 277.861<br>2.- 212.625<br>3.- 163.092 | 0,7%                                                                        |
| 21.196 | 21 diciembre 2019  | 29       | 2,8%         | 1.- 279.806<br>2.- 214.113<br>3.- 164.234 | 1.- 285.641<br>2.- 218.579<br>3.- 167.759<br><br>Montos reajustados en 2,8% |

**Pérdida por tramo y por cada AE bono ley año 2019**

| Tramo | Monto con 0,7% | Montos con 2,8% | Diferencia en contra |
|-------|----------------|-----------------|----------------------|
| 1     | 279.806        | 285.641         | 5.835                |
| 2     | 214.113        | 218.579         | 4.466                |
| 3     | 164.234        | 167.759         | 3,525                |



**Cuadro comparativo de reajustes aplicados al bono de RENTAS MINIMAS del 2015 al 2019**

| Ley    | Fecha de promulgación | Artículo     | Reajuste ley | monto  | Porcentaje aplicado                |
|--------|-----------------------|--------------|--------------|--------|------------------------------------|
| 20.883 | 2 diciembre 2015      | 59           | 4,1%         | 24.500 | 3,2%                               |
| 20.971 | 22 noviembre 2016     | 44 numeral 2 | 3,2%         | 25.284 | 2,5%                               |
| 21.050 | 7 diciembre 2017      | 45 numeral 2 | 2,5%         | 26.093 | 3,5%                               |
| 21.126 | 17 diciembre 2018     | 34 numeral 3 | 3,5%         | 27.006 | 0,7%                               |
| 21.196 | 21 diciembre 2019     | 34 numeral 2 | 2,8%         | 27.195 | 27.762<br>Monto reajustado en 2,8% |

**Pérdida por cada AE bono ley año 2019**

| Monto con 0,7% | Monto con 2,8% | Diferencia mensual por AE | Pérdida anual por AE (12) |
|----------------|----------------|---------------------------|---------------------------|
| 27.195         | 27.762         | 567                       | 6.804                     |

**Cuadro comparativo de montos considerados como línea de corte para el bono de RENTAS MINIMAS del 2015 al 2019**

| Ley    | Fecha pub.        | Articulo             | Reajuste ley | Monto línea de corte bono rentas mínimas | Reajuste aplicado                                                                          | Reajuste en \$ |
|--------|-------------------|----------------------|--------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 20.883 | 2 diciembre 2015  | 59                   | 4,1%         | 337.900                                  |                                                                                            |                |
| 20.971 | 22 noviembre 2016 | 44 numeral 1         | 3,2%         | 358.174                                  | 5,6%    | 20.274         |
| 21.050 | 7 diciembre 2017  | 45 numeral 1 letra b | 2,5%         | 369.636                                  | 3,1%    | 11.462         |
| 21.126 | 17 diciembre 2018 | 34 numeral 1         | 3,5%         | 382.573                                  | 3,5%                                                                                       | 12.937         |
| 21.196 | 21 diciembre 2019 | 34 numeral 1         | 2,8%         | 385.251                                  | 0,7%  | 2.678          |

**Cuadro comparativo RENTA MINIMA del sector público categoría Auxiliar**

| Ley    | Fecha publicación | Artículo | Reajuste ley | Monto renta mínima ley | Línea de corte para bono rentas mínimas | Reajuste aplicado |
|--------|-------------------|----------|--------------|------------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 20.883 | 2 diciembre 2015  | 18       | 4,1%         | 337.900                | 337.900                                 |                   |
| 20.971 | 22 noviembre 2016 | 18       | 3,2%         | 358.174                | 358.174                                 | 5,6%              |
| 21.050 | 7 diciembre 2017  | 18       | 2,5%         | 369.636                | 369.636                                 | 3,1%              |
| 21.126 | 17 diciembre 2018 | 18       | 3,5%         | 382.573                | 382.573                                 | 3,5%              |
| 21.196 | 21 diciembre 2019 | 18       | 2,8%         | 393.285                | 385.251                                 | 0,7%              |

Las y los AE que tengan una renta bruta entre 385.252 y 393.285, no recibirán bono, debido a que no se consideró como línea de corte, el monto fijado como renta mínima del sector público categoría Auxiliar, tal cómo se ha hecho desde el año 2015 (ley 20.883)

# **PÉRDIDA ECONÓMICA EN BONOS DE LA LEY 21.196, REAJUSTE DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2019.**

Reajuste para rentas inferiores a \$ 3.000.000.- 2,8%.

Todas las bonificaciones y asignaciones fueron  
reajustados en 2,8%.

Bono de Desempeño Laboral y Bono Compensatorio de  
Rentas Mínimas que recibimos las y los Asistentes de la  
Educación, **fueron reajustados en un 0,7%.**

Situación nunca ocurrida en negociaciones anteriores.

## Disminución en el valor del BONO DE RENTAS MÍNIMAS (bono mensual)

año 2019

año 2020

año 2020

\$ 26.007

\$ 27.195

\$ 27.762

**0,7%**

**2,8%**

## **Disminución en el valor del BONO DE RENTAS MÍNIMAS (bono mensual)**

Pérdida  
mensual  
por AE

**\$ 567**

Pérdida  
anual  
por AE

**\$ 6.804**

**Pérdida nacional anual de 50 mil AE por aprox.  
\$ 340.200.000**

# **Disminución valor BONO DE DESEMPEÑO LABORAL.**

**(bono anual).** 1era cuota diciembre, 2da cuota febrero.

|      | año 2019     | año 2020     | año 2020     |
|------|--------------|--------------|--------------|
| 1erT | \$ 277.861.- | \$ 279.806.- | \$ 285.641.- |
| 2doT | \$ 212.625.- | \$ 214.113.- | \$ 218.579.- |
| 3erT | \$ 163.092.- | \$ 164.234.- | \$ 167.659.- |

**0,7%**

**2,8%**

# **Disminución valor BONO DE DESEMPEÑO LABORAL.**

**(bono anual).** 1era cuota diciembre, 2da cuota febrero.

**Pérdida anual por AE por cada tramo**

**1erT \$ 5.835**

**2doT \$ 4.463**

**3erT \$ 3.425**

**Pérdida nacional anual por 20 mil AE del 2do tramo, aproximadamente  
\$ 89.260.000**

## Pérdida del BONO DE RENTAS MÍNIMAS. (bono mensual).

Se otorga a quienes tiene una renta igual o inferior a la renta mínima de la categoría auxiliar del sector público.

año 2019

\$ 382.573.-

año 2020

\$ 385.281.-

**0,7%**

año 2020

\$ 393.285.-

**2,8%**

Artículo 18.- Sustitúyense, a partir del 1 de enero del año 2020, los montos de "\$382.573.-", "\$425.767.-" y "\$452.917.-" a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429, por "\$393.285.-", "\$437.688.-" y "\$465.599.-", respectivamente.

**NO RECIBIERON EL BONO LOS AE CON RENTAS ENTRE  
\$ 385.282.- y \$ 393.285**

Se solicitó al MINEDUC cuantificar afectados. Aún esperamos respuesta.

# **Pérdida del BONO DE RENTAS MÍNIMAS. (bono mensual).**

\$ 27.762 mensual

\$ 333.144 anual x AE

\$ 333.144 anual de 15 mil AE aproximadamente  
**\$ 3.331.440.000**

# Comportamiento histórico de los bonos. BONO DE DESEMPEÑO LABORAL

**Cuadro comparativo de reajustes aplicados al bono de DESEMPEÑO LABORAL del 2013 al 2019**

| Ley    | Fecha promulgación | Artículo | Reajuste ley | Monto x tramos                            | Reajuste aplicado |
|--------|--------------------|----------|--------------|-------------------------------------------|-------------------|
| 20.717 | 14 diciembre 2013  | 34       | 5%           | 1.- 230.000<br>2.- 176.000<br>3.- 135.000 | 6%                |
| 20.799 | 1 diciembre 2014   | 30       | 6%           | 1.- 243.800<br>2.- 186.560<br>3.- 143.100 | 4,1%              |
| 20.883 | 2 diciembre 2015   | 29       | 4,1%         | 1.- 253.796<br>2.- 194.209<br>3.- 148.967 | 3,2%              |
| 20.971 | 22 noviembre 2016  | 29       | 3,2%         | 1.- 261.917<br>2.- 200.424<br>3.- 153.734 | 2,5%              |
|        |                    |          |              |                                           |                   |

|        |                   |    |      |                                           |                                                                                   |
|--------|-------------------|----|------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|        |                   |    |      |                                           | 2,5%                                                                              |
| 21.050 | 7 diciembre 2017  | 29 | 2,5% | 1.- 268.465<br>2.- 205.435<br>3.- 157.577 | 3,5%                                                                              |
| 21.126 | 17 diciembre 2018 | 29 | 3,5% | 1.- 277.861<br>2.- 212.625<br>3.- 163.092 | 0,7%                                                                              |
| 21.196 | 21 diciembre 2019 | 29 | 2,8% | 1.- 279.806<br>2.- 214.113<br>3.- 164.234 | 1.- 285.641<br>2.- 218.579<br>3.- 167.759<br><br>Montos<br>reajustados<br>en 2,8% |

# Comportamiento histórico de los bonos. BONO DE RENTAS MINIMAS

**Cuadro comparativo de reajustes aplicados al bono de RENTAS MINIMAS del 2015 al 2019**

| Ley    | Fecha de promulgación | Artículo     | Reajuste ley | monto  | Porcentaje aplicado                |
|--------|-----------------------|--------------|--------------|--------|------------------------------------|
| 20.883 | 2 diciembre 2015      | 59           | 4,1%         | 24.500 | 3,2%                               |
| 20.971 | 22 noviembre 2016     | 44 numeral 2 | 3,2%         | 25.284 | 2,5%                               |
| 21.050 | 7 diciembre 2017      | 45 numeral 2 | 2,5%         | 26.093 | 3,5%                               |
| 21.126 | 17 diciembre 2018     | 34 numeral 3 | 3,5%         | 27.006 | 0,7%                               |
| 21.196 | 21 diciembre 2019     | 34 numeral 2 | 2,8%         | 27.195 | 27.762<br>Monto reajustado en 2,8% |

# Comportamiento histórico de los bonos. BONO RENTAS MINIMAS. Línea de corte.

**Cuadro comparativo de montos considerados como línea de corte para el bono de RENTAS MINIMAS del 2015 al 2019**

| Ley    | Fecha pub.        | Articulo             | Reajuste ley | Monto línea de corte bono rentas mínimas | Reajuste aplicado                                                                          | Reajuste en \$ |
|--------|-------------------|----------------------|--------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 20.883 | 2 diciembre 2015  | 59                   | 4,1%         | 337.900                                  |                                                                                            |                |
| 20.971 | 22 noviembre 2016 | 44 numeral 1         | 3,2%         | 358.174                                  | 5,6%    | 20.274         |
| 21.050 | 7 diciembre 2017  | 45 numeral 1 letra b | 2,5%         | 369.636                                  | 3,1%    | 11.462         |
| 21.126 | 17 diciembre 2018 | 34 numeral 1         | 3,5%         | 382.573                                  | 3,5%                                                                                       | 12.937         |
| 21.196 | 21 diciembre 2019 | 34 numeral 1         | 2,8%         | 385.251                                  | 0,7%  | 2.678          |

# Comportamiento histórico de los bonos. BONO RENTAS MINIMAS AUXILIARES / LINEA DE CORTE

**Cuadro comparativo RENTA MINIMA del sector público categoría Auxiliar**

| <b>Ley</b> | <b>Fecha publicación</b> | <b>Artículo</b> | <b>Reajuste ley</b> | <b>Monto renta mínima ley</b> | <b>Línea de corte para bono rentas mínimas</b> | <b>Reajuste aplicado</b> |
|------------|--------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|
| 20.883     | 2 diciembre 2015         | 18              | 4,1%                | 337.900                       | 337.900                                        |                          |
| 20.971     | 22 noviembre 2016        | 18              | 3,2%                | 358.174                       | 358.174                                        | 5,6%                     |
| 21.050     | 7 diciembre 2017         | 18              | 2,5%                | 369.636                       | 369.636                                        | 3,1%                     |
| 21.126     | 17 diciembre 2018        | 18              | 3,5%                | 382.573                       | 382.573                                        | 3,5%                     |
| 21.196     | 21 diciembre 2019        | 18              | 2,8%                | 393.285                       | 385.251                                        | 0,7%                     |

**Pérdida económica en el reajuste del sector público año 2019, se repitió en ley de reajuste del año 2020.**

**Si no se regulariza, pérdida se eternizará.**

- Se envió oficio a la Coordinación de la Mesa del Sector Público y al directorio ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores. **Ninguna respuesta.**
- Se envió oficio a Contraloría General de la República, quien se abstiene de un pronunciamiento por tratarse de una materia ajena a sus competencias.

- Se envió oficio a las presidencias del Senado y de la Cámara de Diputados. **Ninguna respuesta.**
- El 19 de febrero de 2020 se envió oficio al ministro de educación exponiendo situación de pérdida en ley de reajuste. **Ninguna respuesta.**
- En noviembre de 2020 enviamos oficio al subsecretario de educación. **Ninguna respuesta.**

- El 6 de junio 2020 dese envió oficio a la dirección de presupuesto del ministerio de hacienda.
- El 19 de enero de 2021 solicitamos reunión con Alfredo Montiglio de Dipres.

- El 29 de enero de 2021 se realizó la **primera reunión**. Entregamos todos los antecedentes.
- Con fecha 23 de febrero 2021 reenviamos antecedentes.
- El 11 de marzo de 2020 tuvimos **segunda y ultima reunión. Ningún avance.**

Solicitamos reparación de ambos bonos,  
que en negociación 2021 **se aplique un  
porcentaje** adicional equivalente a la  
diferencia que no se otorgó en negociación  
del año 2019 y del año 2020.

Que el MINEDUC cuantifique la cantidad de Asistentes de la Educación que dejaron de percibir el Bono de Rentas Mínimas y pague de manera retroactiva lo correspondiente a los años 2019 y 2020.

Solicitamos que el Bono de Desempeño Laboral se otorgue en los mismos términos de año 2020. (Indicadores ley de reajuste. Modalidad de pago, ley 21.109)

Es URGENTE que MINEDUC responda por el pago de las apelaciones del BDL año 2019 y los más de 7.000 del año 2020.  
(Sólo pagarían 1.000)

Aún esperamos se pague el Incentivo al Retiro. MINEDUC no responde solicitud de patrocinio a moción parlamentaria.

Aún no se pagan los bienios establecidos en el artículo 48 de la ley 21.109

# CONAECH

Consejo Nacional de Organizaciones de  
ASISTENTES de la EDUCACIÓN de CHILE



## **PERDIDA DE PATRIMONIO DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

La ley de reajuste del sector público del año 2019, otorgó un reajuste de remuneraciones, asignaciones y bonos de 2,8% para rentas menores a \$ 3.000.000.- y de 1,4% sobre este monto.

Sin embargo, el bono de rentas mínimas y el bono de desempeño laboral que reciben las y los Asistentes de la Educación, fueron reajustados en un monto inferior al aprobado en la ley (2,8%)

El valor vigente de ambos bonos fueron reajustados solo en un 0,7 % y no en un 2,8% como debía ser, algo que nunca había ocurrido a nuestro sector en la historia de la negociación del sector público (adjuntamos cuadro histórico, gentileza de AEFEN).

Debido a la aplicación del reajuste de 0,7%, la línea de corte para obtener el bono de rentas mínimas, fue menor que el valor de la categoría auxiliar de la renta mínima del sector público, (línea de corte para acceder al bono), lo que quiere decir que aquellos que perciben una renta entre \$ 385.252 y \$ 393.285, no recibieron el bono.

Esta disminución en el monto de ambos bonos que afectó a 86.907 Asistentes de la Educación y a más de 15 mil de ellos, no se les otorgó el bono de rentas mínimas.

Esta pérdida le significa al ejecutivo quedarse con una cifra considerable de millones de pesos. Solo en la disminución del valor de ambos bonos, hablamos de más de 250 millones de pesos, sin considerar los millones de pesos del bono de rentas mínimas que miles de Asistentes de la Educación no recibieron.

Si esta pérdida no se reparó en la negociación del año 2020. Si no se regulariza, será una pérdida permanente.

Según último estudio del MINEDUC (12 enero de 2020) somos 86.907 Asistentes de la Educacional del sistema municipal, servicios locales de educación y administración delegadas. A esta cifra hay que agregar a las y los Asistentes de la Educación de salas cunas y jardines infantiles via transferencia de fondos VTF, quienes también deben recibir el bono de desempeño laboral.

El 19 de febrero le enviamos un petitorio al entonces subsecretario Raúl Figueroa, hoy actual ministro, donde exponemos esta situación. A la fecha sin respuesta.

El 17 de abril de 2020, solicitamos pronunciamiento de la Contraloría General de la República quien en oficio 5.948 del 12 de mayo informa que se abstiene de emitir un pronunciamiento debido a que las materias contenidas en la norma (ley 21196), sus requisitos, montos, porcentajes y variables para el otorgamiento de bonos, son regulados por el legislador.

El 18 de mayo denunciemos esta situación a los presidentes de ambas cámaras, solicitando intervención para reparar esta pérdida. Nunca recibimos respuesta.

Durante el mes de noviembre de 2020, enviamos oficio a parlamentarias y parlamentarios exponiendo situación. Ninguna respuesta tuvimos.

El 5 de junio informamos a las coordinadoras de la Mesa del Sector Público de la pérdida de patrimonio en la negociación del sector público año 2019, solicitando ayuda en resolver este problema. Sin respuesta a la fecha.

El 6 de junio, desde CONAECH, Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación de Chile, enviamos oficio al subdirector de racionalización y función pública de la dirección de presupuestos. El 19 de enero de 2021 insistimos con denuncia y solicitamos reunión con DIPRES. El 29 de enero sostuvimos la primera reunión. El 23 de febrero reenviamos todos los antecedentes. El 11 de marzo fue la segunda reunión. A la fecha no hay respuesta al problema ni fecha de nueva reunión. En el mes de abril reenviamos nuevamente antecedentes solicitados por DIPRES.

El 24 de noviembre como CONAECH en reunión con el subsecretario Jorge Poblete, nuevamente denunciemos esta situación y se comprometió con acercar posiciones con DIPRES y la eventualidad de integrar una mesa sectorial para resolver este tema. A la fecha, aun no hay respuesta.

Se debe hacer reparación de ambos bonos; que en la negociación del sector público del año 2021 se aplique un porcentaje adicional equivalente a la diferencia que no se otorgó en negociación del año 2019 y del año 2020.

El MINEDUC debe cuantificar la cantidad de Asistentes de la Educación que dejaron de percibir el Bono de Rentas Mínimas y pague de manera retroactiva lo correspondiente a los años 2019 y 2020.

Solicitamos que, en relación al Bono de Desempeño Laboral, se otorgue en los mismos términos de año 2020. (Indicadores ley de reajuste. Modalidad de pago, ley 21.109). Es URGENTE además que el MINEDUC responda por el pago de las apelaciones del BDL año 2019 y los más de 7.000 del año 2020. (Sólo reconocen errores 1.000 errores en el pago)

Sobre otras asignaciones y bonos pendientes; Aún esperamos se pague el Incentivo al Retiro. MINEDUC no responde solicitud de patrocinio a moción parlamentaria. Aún no se pagan los bienios establecidos en el artículo 48 de la ley 21.109. A las y los Asistentes de la Educación de la Administración Delegada, aun no se les paga el beneficio establecido en el artículo 48 de la ley 21.109. El ejecutivo aún no ingresa el proyecto de ley comprometido en el artículo 90 de la ley 21.306, sobre bonos y asignaciones de las Asistentes de la Educación de salas cunas y jardines infantiles vía transferencia de fondos.

AEFEN, FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE ASISTENTES DE LA EDUCACION PÚBLICA.

Julio 2021